



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 05 DE JULIO DE 2023

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	NO. 130001-23-33-000-2018-00833-00
Demandante	UCIEGEA SAS
Demandado	NACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS

(Expediente Digital -25RespuestaRequerimientoSuperSalud -26RespuestaOficio1182 -27RespuestaOficio1182 -28RespuestaOficio1182-1183 – 29RespuestaOficio1183)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 06 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 10 DE JULIO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: martes, 20 de junio de 2023 6:10 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RV: 202370000004251 Respuesta a Requerimientos con Radicados Internos PAR CAPRECOM No. 202352400015532 - 202352400015562



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

SIGCMA

Cordial saludo,

Remito por ser de su competencia, el expediente se encuentra asignado al Despacho 007.

Cordialmente;

Dayan Andrés Ospino Correa
Escribiente Nominado
Despacho 006
Tribunal Administrativo de Bolívar

De: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO. <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado el: martes, 13 de junio de 2023 2:19 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta06bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: 202370000004251 Respuesta a Requerimientos con Radicados Internos PAR CAPRECOM No. 202352400015532 - 202352400015562



Correo Electrónico
Certificado

«4-72»

Señor(a)

desta06bol

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. -
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





PAR
CAPRECOM
LIQUIDADO



202370000004251

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **202370000004251**
Fecha: **13/06/2023**

Bogotá D.C.

Señora

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E-mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co, desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a Requerimientos con Radicados Internos PAR CAPRECOM No. 202352400015532, 202352400015562 del 30/05/2023.

Previo a dar contestación al citado requerimiento, nos permitimos informarle que el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE, mediante Decreto No. 2519 de 2015, proceso de liquidación que finalizó el 27 de enero de 2017 según consta en el Acta Final de Liquidación publicada en el Diario Oficial No. 50.129 del 27 de esa misma fecha. Conforme a lo previsto en el Decreto No. 2192 de 2016, el liquidador de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE en Liquidación suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM 3-1-67672, para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado, encargado de atender las obligaciones contingentes y remanentes del proceso de liquidación de la extinta entidad, el cual ha sido objeto de prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2018 mediante Otrosí No. 2 del 22 de Diciembre de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad al Otrosí No. 3 del 21 de Diciembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad al Otrosí No. 4 del 20 de Diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021 de conformidad al Otrosí No. 5 del 16 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad al Otrosí No. 6 del 14 de Diciembre de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad al Otrosí No. 7 del 23 de Diciembre de 2022".

Dicho lo anterior, y en aras de dar respuesta a los radicados del asunto, el día 30 de mayo del año en curso el PAR CAPRECOM LIQUIDADO, recibió mediante correo institucional de la entidad, requerimiento del proceso bajo radicado No. 130001-23-33-000-2018-00833-00, firmado por la Dra. DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ, secretaria general del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**, proveniente del correo desta07bol@notificacionesrj.gov.co, el cual requiere en los oficios No. 1182-JPVG-D007 y 1183-JPVG-D007 lo siguiente:

"SEGUNDO: OFICIAR al PAR Caprecom y a la Fiduprevisora – Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y la Protección Social, a efectos de que se sirva remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva: copias integras de los expedientes administrativos abiertos para el caso concreto de intervención y liquidación de la EPS Caprecom EICE".

"TERCERO: OFICIAR, al PAR Caprecom y a la Fiduprevisora, a efectos de que se sirva remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva: las facturas y demás soportes documentales radicados por UCIGEA S.A.S, con el formato de radicación de acreencias y con los recursos de reposición presentados; así como las copias de los soportes que reposan en su archivo digital y/o físico, en relación con las citadas facturas".

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

PAR CAPRECOM Liquidado
Bogotá D.C. Calle 61 No. 05 – 44

Página web oficial:
www.parcaprecom.com.co
E-mail: notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



PAR
CAPRECOM
LIQUIDADO



Así las cosas, comedidamente nos permitimos informar respecto a lo requerido en oficio No. 1182-JPVG-D007 del 30 de mayo 2023, lo siguiente:

Que para el año 2002, se inició la intervención por parte de la Superintendencia de Salud a la Empresa Promotora de Salud (EPS) Caprecom, debido a los problemas financieros y administrativos que venía acaeciendo.

Que para el año 2006 la Superintendencia Nacional Salud mediante Resolución, revocó la autorización para operar Régimen Contributivo de la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE.

Que conforme a lo ordenado por artículo 6° del Decreto 11 de 2012, CAJA SOCIAL COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, transfirió a COLPENSIONES reservas de FONCAP correspondientes a los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que ocurrido lo anterior, mediante el artículo 4° del Decreto 2011 de 2012 se estableció que las nóminas de pensionados y jubilados que venían siendo pagadas por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, continuarían siendo administradas y pagadas por dicha entidad hasta tanto la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP asumieran dichas competencias.

Que la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, para la fecha, no ejercía funciones de Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida ya que no tenía afiliados activos, ni desarrollaba labores de reconocimiento, administración ni pago de nóminas de pensionados, al haberse trasladado las mismas, por un lado, a COLPENSIONES y por el otro a la UGPP y al FOPEP.

Así las cosas, para el año 2015 la Superintendencia Nacional de Salud, radicó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, informe técnico sobre los resultados de las mediciones de los indicadores que se aplican a la CAJA PREVISIÓN SOCIAL COMUNICACIONES "CAPRECOM", concluyendo que la misma presentaba graves incumplimientos en asuntos prestacionales y financieros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Operación del Aseguramiento en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, generó informe técnico sobre la gestión administrativa la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", en la cual recomienda la supresión de la entidad en atención a la gravedad su situación financiera, operativa y prestacional.

Como consecuencia de ello, se ordenó la liquidación de la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM". Por lo tanto, quien tiene los expedientes administrativos para el caso en concreto de la intervención y liquidación de la hoy extinta, es la Superintendencia Nacional de Salud quien fue quien dio inicio al proceso de intervención.

Ahora bien, Respecto a lo requerido en oficio No. 1183-JPVG-D007 es pertinente indicar que:

Una vez allegado el requerimiento se procedió a validar las bases de datos y/o aplicativos que fueron entregados por la extinta entidad a el PAR CAPRECOM LIQUIDADO acerca de obtener información relación con el trámite de Radicación, calificación y graduación de los créditos, pudiéndose evidenciar que, la entidad "Uciegea SAS, identificado con Nit No. 900.534.098" presentó al proceso concursal de liquidación de CAPRECOM EICE, acreencias frente a las cuales, una vez concluida toda actuación en la vía administrativa registran la siguiente información:

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

PAR CAPRECOM Liquidado
Bogotá D.C. Calle 61 No. 05 – 44

Página web oficial:
www.parcaprecom.com.co
E-mail: notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ITEM	RADICADO RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR RECLAMADO	RESOLUCIÓN INICIAL	VALOR RECONOCIDO INICIAL
1	A31.00872	UCIGEA SAS	900.534.098	1.798.388.053,00	AL-05571 del 5/07/2016	\$25.093.139,00
2	EA51.00129	UCIGEA S.A.S Y OTROS	900.534.098	498.768.738,00	AL-16109 del 12/06/2017	\$0,00

RADICADO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN INICIAL	No. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN	No. SEGUNDO RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO	RESOLUCION SEGUNDO RECURSO DE REPOSICIÓN	PRELACIÓN FINAL	VALOR RECONOCIDO FINAL CON CARGO A LA MASA
A31.00872	AL-05571 del 5/07/2016	REP.02362	AL-12137 de 12/09/2016	REP.03751	AL-13568 del 8/11/2016	PRELACIÓN E	\$127.230.840,00
EA51.00129	AL-16109 del 12/06/2017	-	-	-	-	PRELACIÓN B	\$0,00

Mencionado lo anterior, es importante indicar que nos encontramos realizando la búsqueda de los documentos requeridos por el despacho, sin embargo, es necesario solicitar un término adicional, tal como lo permite el parágrafo del Artículo 14 de la 1755 de 2015.

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...).”

Así las cosas, se indica que, una vez encontrados los documentos requeridos serán enviados inmediatamente.

Cordialmente,



PABLO MALAGÓN CAJIAO.

Coordinación Jurídica – Apoderado especial.

PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Proyectó: Karen Alexandra Perez Olaya – Unidad de Procesos Judiciales.

Revisó: José Miguel Zambrano Quijano – Procesos Judiciales- Coordinación Jurídica.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO. <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado el: martes, 20 de junio de 2023 4:23 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: 202370000004441 ALCANCE A REQUERIMIENTO RADICADO DE SALIDA No. 202370000004251 del 13/06/2023



Correo Electrónico
Certificado

«4-72»

Señor(a)

desta07bol

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Correo Electrónico
Certificado



PAR
CAPRECOM
LIQUIDADO



202370000004441

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **202370000004441**
Fecha: **20/06/2023**

Bogotá D.C.

Señora

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E-mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co, desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Ciudad.

Asunto: Alcance a Respuesta de Requerimiento con Radicado de salida No. 202370000004251 del 13/06/2023.

Previo a dar contestación al citado requerimiento, nos permitimos informarle que el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE, mediante Decreto No. 2519 de 2015, proceso de liquidación que finalizó el 27 de enero de 2017 según consta en el Acta Final de Liquidación publicada en el Diario Oficial No. 50.129 del 27 de esa misma fecha. Conforme a lo previsto en el Decreto No. 2192 de 2016, el liquidador de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE en Liquidación suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM 3-1-67672, para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado, encargado de atender las obligaciones contingentes y remanentes del proceso de liquidación de la extinta entidad, el cual ha sido objeto de prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2018 mediante Otrosí No. 2 del 22 de Diciembre de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad al Otrosí No. 3 del 21 de Diciembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad al Otrosí No. 4 del 20 de Diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021 de conformidad al Otrosí No. 5 del 16 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad al Otrosí No. 6 del 14 de Diciembre de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad al Otrosí No. 7 del 23 de Diciembre de 2022.

Dicho lo anterior, el pasado 13 de junio de 2023, el PAR CAPRECOM LIQUIDADO remitió respuesta de fondo a lo requerido en oficio No. 1182-JPVG-D007, sin embargo; respecto a lo requerido en oficio No. 1183-JPVG-D007 se remitió respuesta parcial solicitando al Honorable **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR** ampliación de términos, con el objetivo de dar respuesta de fondo al mismo, donde requería:

“TERCERO: OFICIAR, al PAR Caprecom y a la Fiduprevisora, a efectos de que se sirva remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva: las facturas y demás soportes documentales radicados por UCIGEA S.A.S, con el formato de radicación de acreencias y con los recursos de reposición presentados; así como las copias de los soportes que reposan en su archivo digital y/o físico, en relación con las citadas facturas”.

Ahora bien, Respecto a lo requerido en oficio No. 1183-JPVG-D007 es pertinente indicar que:

Una vez allegado el requerimiento se procedió a validar las bases de datos y/o aplicativos que fueron entregados por la extinta entidad a el PAR CAPRECOM LIQUIDADO acerca de obtener información relación con el trámite de radicación, calificación y graduación de los créditos, pudiéndose evidenciar que, la entidad “Ucigea SAS, identificado con Nit No. 900.534.098” presentó al proceso concursal de liquidación de CAPRECOM EICE, acreencias frente a las cuales, una vez concluida toda actuación en la vía administrativa registran la siguiente información:

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

PAR CAPRECOM Liquidado
Bogotá D.C. Calle 61 No. 05 – 44

Página web oficial:
www.parcaprecom.com.co
E-mail: notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ITEM	RADICADO RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR RECLAMADO	RESOLUCIÓN INICIAL	VALOR RECONOCIDO INICIAL
1	A31.00872	UCIGEA SAS	900.534.098	1.798.388.053,00	AL-05571 del 5/07/2016	\$25.093.139,00
2	EA51.00129	UCIGEA S.A.S Y OTROS	900.534.098	498.768.738,00	AL-16109 del 12/06/2017	\$0,00

RADICADO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN INICIAL	No. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN	No. SEGUNDO RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO	RESOLUCION SEGUNDO RECURSO DE REPOSICIÓN	PRELACIÓN FINAL	VALOR RECONOCIDO FINAL CON CARGO A LA MASA
A31.00872	AL-05571 del 5/07/2016	REP.02362	AL-12137 de 12/09/2016	REP.03751	AL-13568 del 8/11/2016	PRELACIÓN E	\$127.230.840,00
EA51.00129	AL-16109 del 12/06/2017	-	-	-	-	PRELACIÓN B	\$0,00

Que, como constancia de ello, se adjunta mediante link <https://drive.google.com/drive/folders/1HWKh4w8RibxSLUbSpBpCE5YiwBXzoFOi?usp=sharing> todo lo mencionado anteriormente, quedando resuelto en su totalidad dicho requerimiento. Cabe aclarar que dicho link cuenta con tiempo de visualización de (1) mes, razón por lo cual se recomienda realizar el descargue de los documentos ahí contenidos dentro del término indicado.

Cordialmente,



PABLO MALAGÓN CAJIAO.

Coordinación Jurídica – Apoderado especial.
PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Proyectó: Karen Alexandra Perez Olaya – Unidad de Procesos Judiciales.

Revisó: José Miguel Zambrano Quijano – Procesos Judiciales- Coordinación Jurídica.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Envios Ministerio de Salud <envios@minsalud.gov.co>
Enviado el: miércoles, 07 de junio de 2023 3:40 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: Respuesta a Oficio No. 1182- JPVG- D007- Orfeos: 202342301289742-202342301318122 Radicado No. 202342301318122 Ministerio de Salud y Protección

NOTIFICACIÓN DE GESTIÓN

Fecha:2023-06-07

Referencia: Respuesta a Oficio No. 1182- JPVG- D007- Orfeos: 202342301289742- 202342301318122

El Ministerio de Salud y Protección Social se permite gestionar la solicitud en referencia, radicada con el número 202311501083251; para lo cual se envía el enlace para visualizar su respuesta.

Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con nuevas consultas ya que éstas no podrán ser atendidas dentro del procedimiento. Si requiere consultar nuevamente realícelo a través del link contáctenos en la página web del ministerio [Servicios al Ciudadano](#) o a la cuenta: correo@minsalud.gov.co **para asuntos de notificaciones judiciales al Ministerio de Salud y Protección Social, enviar a la cuenta: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co.**

[Ver Documentos Adjuntos](#)





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202311501083251**

Fecha: **07-06-2023**

Bogotá D.C.,

Doctor,
JEAN PAUL VÁSQUEZ GOMEZ
Magistrado Ponente
Tribunal Administrativo de Bolívar
desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación: E5F9B



ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 1182- JPVG- D007- Orfeos: 202342301289742-202342301318122

PROCESO:	13001233300020180083300
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	UCIGEA S.A.S
DEMANDADOS:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

Respetado Doctor Vásquez

En atención al Oficio No. 1182- JPVG- D007, enviado por este despacho el día 30 de mayo de 2023, en el cual requiere a esta cartera ministerial “*copias integras de los expedientes administrativos abiertos para el caso concreto de intervención y liquidación de la EPS Caprecom EICE*”, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Las competencia y responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, se refiere a la integración de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, y en el numeral 2º “*Del sector descentralizado por servicios*”, incluye en el literal b) Las empresas industriales y comerciales del Estado, reiterándolo en su artículo 68.

En igual sentido, el artículo 85 ibidem determina que las empresas industriales y comerciales del Estado reúnen las siguientes características: personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente. Ahora, la autonomía administrativa de las empresas industriales y comerciales del Estado, se refiere a la facultad o poder de ordenar el servicio o actividad independientemente de los demás organismos públicos; y la autonomía financiera, a la facultad para determinar la utilización de los recursos económicos asignados por la ley.

Es necesario precisar que la Ley 1444 de 2011 ordenó la escisión del Ministerio de la Protección Social, creó el Ministerio de Salud y Protección Social y facultó al Presidente



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202311501083251**

Fecha: **07-06-2023**

de la República para determinar sus objetivos y estructura orgánica, así se expidió el Decreto ley 4107 de 2 de noviembre de 2011.

Dicha norma, en su artículo 1, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

Así mismo, determina que el Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.

Por lo tanto, la naturaleza jurídica y el objeto de este Ministerio no tiene dentro de sus funciones y competencias constitucionales y legales asumir funciones de las entidades descentralizadas del orden nacional, adscritas o vinculadas a pesar de que las mismas estén en proceso de liquidación o hayan sido liquidadas. Vale la pena anotar que la liquidación de la entonces CAPRECOM EICE se llevó a cabo, sin que el Ministerio de Salud y Protección Social haya tenido intervención alguna.

Ahora bien, los hechos que se relacionen con actuaciones acaecidas en el curso de un proceso de liquidación de una entidad pública del orden nacional, es del caso precisar que en términos del Decreto Ley 254 de 2000, por el cual se expide el régimen para la liquidación de este tipo de entidades, modificado por la Ley 1105 de 2006, la competencia para adelantar dichos procesos se encuentra en cabeza del liquidador designado por la autoridad competente, liquidador que se encuentra facultado para desarrollarlos bajo su inmediata dirección y responsabilidad.

Por consiguiente, el Ministerio de Salud y Protección Social no participó en la declaración de terminación de la existencia legal de CAPRECOM - hoy liquidada, ni en la realización de actos previos a la misma; así las cosas, la situación planteada es totalmente desconocida para el Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto es relevante manifestar al despacho que dentro de las funciones que le han sido atribuidas a mi representada (Ley 100 de 1993 y 715 de 2001, y el Decreto Ley No. 4107 de 2011), no se tiene la facultad se repite de intervenir u ordenar la liquidación de las EPS, en el caso particular la entonces CAPRECOM EIECE y/o injerir en la expedición de actos administrativos emitidos por el agente liquidador con ocasión a la liquidación de entidades vinculadas o adscritas a mi poderdante.

Finalmente, con respecto al requerimiento ordenado por este despacho "*copias integras de los expedientes administrativos abiertos para el caso concreto de intervención y liquidación de la EPS Caprecom EICE*" le informo que esta cartera



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202311501083251**

Fecha: **07-06-2023**

ministerial no cuenta con expedientes administrativos del asunto referido dado que no es de su competencia, según razones expuestas.

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su requerimiento.

Adicionalmente nos abstenemos de dar traslado.

Cordialmente,

ANDERSON ALBERTO LÓPEZ PINILLA
Coordinador Grupo Defensa Legal

Proyectó: avelilla
Revisó/Aprobó: Alopezp

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: E5F9B.

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO. <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado el: martes, 13 de junio de 2023 2:19 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: 202370000004251 Respuesta a Requerimientos con Radicados Internos PAR CAPRECOM No. 202352400015532 - 202352400015562



Correo Electrónico
Certificado

«4-72»

Señor(a)

desta07bol

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO.](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Correo Electrónico
Certificado



PAR
CAPRECOM
LIQUIDADO



202370000004251

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **202370000004251**
Fecha: **13/06/2023**

Bogotá D.C.

Señora

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

E-mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co, desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a Requerimientos con Radicados Internos PAR CAPRECOM No. 202352400015532, 202352400015562 del 30/05/2023.

Previo a dar contestación al citado requerimiento, nos permitimos informarle que el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE, mediante Decreto No. 2519 de 2015, proceso de liquidación que finalizó el 27 de enero de 2017 según consta en el Acta Final de Liquidación publicada en el Diario Oficial No. 50.129 del 27 de esa misma fecha. Conforme a lo previsto en el Decreto No. 2192 de 2016, el liquidador de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" EICE en Liquidación suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. CFM 3-1-67672, para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado, encargado de atender las obligaciones contingentes y remanentes del proceso de liquidación de la extinta entidad, el cual ha sido objeto de prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2018 mediante Otrosí No. 2 del 22 de Diciembre de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad al Otrosí No. 3 del 21 de Diciembre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad al Otrosí No. 4 del 20 de Diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021 de conformidad al Otrosí No. 5 del 16 de Diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2022 de conformidad al Otrosí No. 6 del 14 de Diciembre de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad al Otrosí No. 7 del 23 de Diciembre de 2022".

Dicho lo anterior, y en aras de dar respuesta a los radicados del asunto, el día 30 de mayo del año en curso el PAR CAPRECOM LIQUIDADO, recibió mediante correo institucional de la entidad, requerimiento del proceso bajo radicado No. 130001-23-33-000-2018-00833-00, firmado por la Dra. DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ, secretaria general del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**, proveniente del correo desta07bol@notificacionesrj.gov.co, el cual requiere en los oficios No. 1182-JPVG-D007 y 1183-JPVG-D007 lo siguiente:

"SEGUNDO: OFICIAR al PAR Caprecom y a la Fiduprevisora – Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y la Protección Social, a efectos de que se sirva remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva: copias integrales de los expedientes administrativos abiertos para el caso concreto de intervención y liquidación de la EPS Caprecom EICE".

"TERCERO: OFICIAR, al PAR Caprecom y a la Fiduprevisora, a efectos de que se sirva remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva: las facturas y demás soportes documentales radicados por UCIGEA S.A.S, con el formato de radicación de acreencias y con los recursos de reposición presentados; así como las copias de los soportes que reposan en su archivo digital y/o físico, en relación con las citadas facturas".

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

PAR CAPRECOM Liquidado
Bogotá D.C. Calle 61 No. 05 – 44

Página web oficial:
www.parcaprecom.com.co
E-mail: notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



PAR
CAPRECOM
LIQUIDADO



Así las cosas, comedidamente nos permitimos informar respecto a lo requerido en oficio No. 1182-JPVG-D007 del 30 de mayo 2023, lo siguiente:

Que para el año 2002, se inició la intervención por parte de la Superintendencia de Salud a la Empresa Promotora de Salud (EPS) Caprecom, debido a los problemas financieros y administrativos que venía acaeciando.

Que para el año 2006 la Superintendencia Nacional Salud mediante Resolución, revocó la autorización para operar Régimen Contributivo de la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE.

Que conforme a lo ordenado por artículo 6° del Decreto 11 de 2012, CAJA SOCIAL COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, transfirió a COLPENSIONES reservas de FONCAP correspondientes a los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que ocurrido lo anterior, mediante el artículo 4° del Decreto 2011 de 2012 se estableció que las nóminas de pensionados y jubilados que venían siendo pagadas por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, continuarían siendo administradas y pagadas por dicha entidad hasta tanto la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP asumieran dichas competencias.

Que la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", EICE, para la fecha, no ejercía funciones de Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida ya que no tenía afiliados activos, ni desarrollaba labores de reconocimiento, administración ni pago de nóminas de pensionados, al haberse trasladado las mismas, por un lado, a COLPENSIONES y por el otro a la UGPP y al FOPEP.

Así las cosas, para el año 2015 la Superintendencia Nacional de Salud, radicó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, informe técnico sobre los resultados de las mediciones de los indicadores que se aplican a la CAJA PREVISIÓN SOCIAL COMUNICACIONES "CAPRECOM", concluyendo que la misma presentaba graves incumplimientos en asuntos prestacionales y financieros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Operación del Aseguramiento en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, generó informe técnico sobre la gestión administrativa la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM", en la cual recomienda la supresión de la entidad en atención a la gravedad su situación financiera, operativa y prestacional.

Como consecuencia de ello, se ordenó la liquidación de la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM". Por lo tanto, quien tiene los expedientes administrativos para el caso en concreto de la intervención y liquidación de la hoy extinta, es la Superintendencia Nacional de Salud quien fue quien dio inicio al proceso de intervención.

Ahora bien, Respecto a lo requerido en oficio No. 1183-JPVG-D007 es pertinente indicar que:

Una vez allegado el requerimiento se procedió a validar las bases de datos y/o aplicativos que fueron entregados por la extinta entidad a el PAR CAPRECOM LIQUIDADO acerca de obtener información relación con el trámite de Radicación, calificación y graduación de los créditos, pudiéndose evidenciar que, la entidad "Uciegea SAS, identificado con Nit No. 900.534.098" presentó al proceso concursal de liquidación de CAPRECOM EICE, acreencias frente a las cuales, una vez concluida toda actuación en la vía administrativa registran la siguiente información:

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

PAR CAPRECOM Liquidado
Bogotá D.C. Calle 61 No. 05 – 44

Página web oficial:
www.parcaprecom.com.co
E-mail: notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ITEM	RADICADO RECLAMACIÓN	RAZÓN SOCIAL	NIT	VALOR RECLAMADO	RESOLUCIÓN INICIAL	VALOR RECONOCIDO INICIAL
1	A31.00872	UCIGEA SAS	900.534.098	1.798.388.053,00	AL-05571 del 5/07/2016	\$25.093.139,00
2	EA51.00129	UCIGEA S.A.S Y OTROS	900.534.098	498.768.738,00	AL-16109 del 12/06/2017	\$0,00

RADICADO RECLAMACIÓN	RESOLUCIÓN INICIAL	No. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICIÓN	No. SEGUNDO RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO	RESOLUCION SEGUNDO RECURSO DE REPOSICIÓN	PRELACIÓN FINAL	VALOR RECONOCIDO FINAL CON CARGO A LA MASA
A31.00872	AL-05571 del 5/07/2016	REP.02362	AL-12137 de 12/09/2016	REP.03751	AL-13568 del 8/11/2016	PRELACIÓN E	\$127.230.840,00
EA51.00129	AL-16109 del 12/06/2017	-	-	-	-	PRELACIÓN B	\$0,00

Mencionado lo anterior, es importante indicar que nos encontramos realizando la búsqueda de los documentos requeridos por el despacho, sin embargo, es necesario solicitar un término adicional, tal como lo permite el parágrafo del Artículo 14 de la 1755 de 2015.

“PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...).”

Así las cosas, se indica que, una vez encontrados los documentos requeridos serán enviados inmediatamente.

Cordialmente,



PABLO MALAGÓN CAJIAO.

Coordinación Jurídica – Apoderado especial.

PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Proyectó: Karen Alexandra Perez Olaya – Unidad de Procesos Judiciales.

Revisó: José Miguel Zambrano Quijano – Procesos Judiciales- Coordinación Jurídica.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store